

Al. N. y M. L. V. de Oaxaca.

Por Santiago a la V. Magestad
Muy S. mo. Recibo de V. S. diciendo,
con la deuida estimar. M. recibo de V. S. diciendo,
y asegurando no hauesido impositura, sino
realidad, la imponderable concurrencia de
Carreteros que no solo de mis publicos mer-
cados, sino de Arcaes de Comunidades, y par-
ticulares, y de todos los Lugares de mi Tu-
er. M. han arrebatado, y arrebatando,
el trigo que conducian a esa V. M. exen-
do en ello, una especie de comercio, sin aseg-
lo a las precisas Circunstancias establecidas
p. R. Pragmaticas, como lo uengo justifica-
do judicialm. y aunq. no todos son Vez. de
M. lo son algunos; y puerdere a V. S. saber
los sujetos para su Reforma, y Remedio, son
los Vez. de V. S. Baup. de Musica, Alvar
Abecheche, Jph Nicolas de Zouixre, que com-
plica a Jonacio de Trarabal, y fulano
Guerejaru, que con Juan de Campo Alvar
Trampa, Vez. de Ercoxiara, y Nicolas de

de Anguizax, desde el termino de Xpela, hasta el

Atxegui, Molinero, Ver. e Atondra
eran justificados y confesos, sin la ma
la, libro, ni arienar. Comercian en
inteligenciados, y ayudados de Tuachine
caino vez. de Turbano, Ponciano de
no, que lo es de Atatauca, y otro de
xi Gamboa, los muros que apodexando
ganado de Texda en su tiempo, forman
especie de Monopolio q. en perjuicio de
a hecho subir el precio de la axroba de
Desde Veinte hasta quarentay mas

Estos q. a V.S. han per
do los muros, y otros, (que aun no se an
cubierto) son importunos, necesitan
forma, que atentan^{te} suplique a V.S.
ante la vigilancia, que habexigie el m
proceder de los intrinsecos, y otros, q
duciendo tan inmensa copia de gran
suterraneo, no creible lo pongan
en sus mercados, francos, p. su venta
el delar Villai comancanas que estan
V.S. dice mas barato el trigo en la Co
car podran ver las concurrencias a l
casos de V.S. para su alimento.

Segun la abundancia
trigo que havia en esta Ciudad y el q

los Pueblos de su circunferencia y de Castilla con-
curre, a sus mercados francos, no ha sido posible
hauer tomado la altura de precio, que se ex-
perimentan, ni haüerme puesto en la pre-
cision de reducir, a Castilla, a comprar
de granos, para aquietar los clamores de
mis Vec. sin quep. esto haianegado a tra-
sinar algunos la compra, y conducir. a
mis mercados, a los de V. S. y si propuse
la circunstancia de el Testimonio, solo mi-
ro para distinguirlos de los fraudulentos
comerciantes, que an turbado, y tur-
ban la publica tranquilidad, en cu-
ias circunstancias, espero de el ju-
tificado porre de V. S. Coadiube
con sus acostumbradas acci-
on al mismo fin de el beneficio pu-
blico, y la obrexbancia de las preci-
sas Reglas prescriptas en las sabias
ordenes de nuestro Catolico Monarca.

Yo Señor Fue

de Anguizax, desde el termino de Goela, hasta el

à N.S. muchos am. De m^a vala con
toxial. Vitoria y Junio 22. de 1774.

Manuel Antonio de
Echaurria

Benito del Bu
Salaran

Manuel Antonio de
Echaurria

Joseph de Echaurria

Por L. N. R. L. N. R. L. C. R. de Victoria, Gu

Corràn Agust. de Luperón